Municipalidad de San Lorenzo
Av. España y San Lorenzo - Teléfonos 570.000/062/166/126 Fax 570-487
San Lorenzo – Paraguay

CONTRATO N° 19/2018

Entre la Municipalidad de San Lorenzo domiciliada en la intersección de las calles España y San Lorenzo, ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. ALBINO FERRER ARAUJO** en carácter de Intendente Municipal y el **ABOG. FREDY KONTHER ROLON**, en carácter de Secretario General denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, el Consultor Abogado **GABRIEL ORLANDO SOLALINDE RODRIGUEZ** domiciliado en la intersección de las calles J. Eulogio Estigarribia 4670 esq. Torreani Vera de la ciudad de Asuncion República del Paraguay, con Cédula de Identidad N° 2.036.107, denominada en adelante el CONSULTOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"CONTRATO DE CONTRATACION SERVICIOS DE CONSULTORIA DE ESPECIALISTA EN LEGISLACION MUNICIPAL-SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO-PLURIANUAL",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

"CONTRATACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA DE ESPECIALISTA EN LEGISLACION MUNICIPAL-SELECCIÓN BASADA EN PRESUPUESTO FIJO SBPF-PLURIANUAL"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta de Invitación y sus Adendas y modificaciones;
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La oferta del consultor;
f) La Resolución de Adjudicación emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 350.014

Sr. Albino Ferrer Araujo
Intendente Municipal
Municipalidad de San Lorenzo

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8270

Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

Año	T.P.	Prog	Sub Prog	O.G.	FF	OF.	Monto
2018	1	1	1	260	30	001	41.705.000
2019	1	1	1	260	30	001	100.092.000

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Contratación Directa N° 18/2018, ID N° 350.014**, para la Contratación de Servicios de Consultoría de Especialista en Legislación Municipal Selección Basada en Presupuesto Fijo Plurianual convocado por la Municipalidad de San Lorenzo. La adjudicación fue realizada según acto administrativo R.I.S.M.L. N° 2017/2018 de fecha 27 de julio de 2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS.

Nro. De Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto Total
1	Contratación de Servicios de Consultoría de especialista en Legislación Municipal Selección Basada en Presupuesto Fijo Plurianual	Mes	17 (Diez y Siete)	8.341.000	141.797.000

Total: *Gs: 141.797.000*

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Gs. **CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL**

El consultor se compromete a la prestación de los servicios a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Consultor como contrapartida de la prestación de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del

Sr. Albino Ferrer Araujo
Intendente Municipal
Municipalidad de San Lorenzo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO INTENDENCIA República del Paraguay

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8270

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Secretaría General REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Fredy Konther Rolón
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

La prestación de los servicios deberán realizarse dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de invitación, según lo establecido en el Anexo C Especificaciones Técnicas

Los trabajos de consultoría, tendrán vigencia desde la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones Los informes de consultoría serán entregados mensualmente, dentro de los primeros 5 (cinco) días siguientes al mes posterior a los servicios, en el que deberá detallar todas las consultas respondidas, las reuniones mantenidas y el estado de avance de los servicios prestados en la planificación a su cargo El lugar de trabajo principal será en las oficinas del consultor y, cuando le sea requerido, las oficinas de la Municipalidad de San Lorenzo u otras instituciones en donde deban ser tratados temas relacionados referentes al objeto del llamado

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la: Intendencia Municipal

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El consultor deberá garantizar su responsabilidad profesional por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total adjudicado. A tal efecto, deberá presentar a la Contratante, dentro de los 10 (diez) días calendario siguientes a la firma del contrato una declaración jurada de responsabilidad profesional.

La falta de constitución y entrega oportuna de la declaración jurada de responsabilidad profesional será causal de rescisión del contrato por causa imputable al consultor, en cuyo caso la convocante podrá adjudicar el contrato en forma prevista en el segundo párrafo del artículo 36 de la Ley N° 2051/2003.

La declaración jurada de responsabilidad profesional se hará efectiva si la contratante determinare la rescisión del contrato por causa imputable al consultor, conforme a la ley, al reglamento y al contrato.

La vigencia de la declaración jurada de responsabilidad profesional deberá exceder los 30 (treinta) días del plazo contractual.

Sr. Albino Ferrer Araujo
Intendente Municipal
Municipalidad de San Lorenzo

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8270

Lic. Vedy Konther Rolón
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO INTENDENCIA República del Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Secretaría General REPUBLICA DEL PARAGUAY

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8270

Dr. Albino Ferrer Araujo
Intendente Municipal
Municipalidad de San Lorenzo

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
INTENDENCIA
República del Paraguay

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
Secretaría General
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Fredy Konthor Rolón
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay al día 01 del mes de Agosto del año 2018.

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO Secretaría General REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abog. Fredy Konther Robin
Secretario General
Municipalidad de San Lorenzo

Abog. FREDY S. KONTHER

Secretario General

Municipalidad de San Lorenzo

"La Contratante"

Sr. ALBINO N. FERRER ARAUJO

Intendente Municipal

Municipalidad de San Lorenzo

"La Contratante"

Abog. GABRIEL O. SOLALINDE RODRIGUEZ

"El Consultor"
CI Nº 2.036.107

GABRIEL SOLALINDE
ABOGADO
MAT. CSJ 8270

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO INTENDENCIA República del Paraguay

Sr. Albino Ferrer Araujo
Intendente Municipal
Municipalidad de San Lorenzo